



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1707023/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 490/18 (RESOL-2018-490-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **492/18.-**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1º de abril de 2015, se reúnen el Sr. Javier AMEZUA (DNI.16.673.270) en representación de **TECDIA SA** (en adelante la empresa); y por el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID)**, representado por los Sres. Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853), Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Julio BARRIOS (DNI 21.003.716), miembros del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**, quienes han arribado al presente acuerdo complementario del Acta de fecha 1 de Abril de 2015 expediente 1641900/14, que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1º - LA GRATIFICACION EXTRAORDINARIA:

La empresa abonará la gratificación extraordinaria por única vez que tendrá carácter no remunerativa, de pesos dos mil quinientos (\$2500) en las condiciones establecidas en el acta de fecha 1 de abril de 2015 entre SATTSOID y CAPIT, es decir dicho monto se hará efectivo el 15 de Mayo de 2015. La gratificación descripta será abonada en dinero. -----

ARTÍCULO 2º - INCREMENTO NO REMUNERATIVO – TRANSITORIEDAD-

Las partes acuerdan que el incremento establecido en el acuerdo de fecha 10 de Septiembre de 2014 en su artículo 3º apartado 3.1, tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa, hasta el mes de septiembre de 2015 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1º de Octubre de 2015.-----

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, las partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto menor al que le hubiera correspondido si el aumento hubiese tenido carácter de remunerativo. (Ej: Remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales, e indemnizaciones).-----

ARTICULO 4º - RETENCIÓN DE AUMENTOS – ART.215º

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 215º de la convención colectiva de trabajo N° 131/75, la empresa podrá realizar el depósito de la retención establecida junto a los aportes correspondientes al mes de septiembre 2015.-----

ARTÍCULO 5º - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento. -----



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N°1707023/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 14.10 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva Departamento N°2, ante mi Dra. Muriel Lantero, Asesora Legal, en representación de la entidad gremial **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSATD)** lo hace el Sr. SALINAS Eduardo Gabriel (MI N° 16.558.438) en calidad de Delegado Congresal Titular.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a la parte gremial, esta manifiesta que agrega al presente designación como miembro paritario en 1 fs.-----

Así las cosas, el Sr. SALINAS Eduardo Gabriel, manifiesta que ratifica en todos y cada uno de sus términos el acuerdo obrante a fs. 4, y en particular el art. 2.-----

Sin más se da por finalizado el presente acto, siendo las 14:20 horas firmando el compareciente en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

DRA. MURIEL LANTERO
ASESORA LEGAL D.N.R.T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

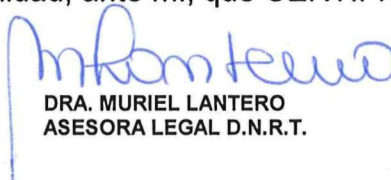


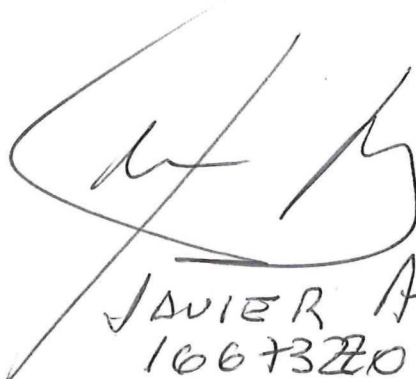
EXPEDIENTE N°1707023/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **5** días del mes de diciembre de 2016, siendo las 15.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva Departamento N°2, ante mi Dra. Muriel Lantero, Asesora Legal, en representación de la empresa lo hace el Sr. AMEZUA Javier (MI N° 16.673.270) en calidad de apoderado.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a la parte empresaria, esta manifiesta que ratifica en todos y cada uno de sus términos el acuerdo obrante a fs. 4, y en particular el art. 2.-----

Sin más se da por finalizado el presente acto, siendo las 15:40 horas firmando el compareciente| en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----


DRA. MURIEL LANTERO
ASESORA LEGAL D.N.R.T.


JAVIER AMEZUA
16673270



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 490/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.